

Nuevas Tendencias en Materia de Legislación Provincial del Patrimonio Arqueológico en la Argentina

María Luz Endere

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires
Institute of Archaeology, University College London, Reino Unido.
INCUAPA, Dpto. de Arqueología, Facultad de Ciencias Sociales
mendere@soc.unicen.edu.ar

Resumen

La mayor parte de las provincias modificaron sus leyes de patrimonio cultural y/o arqueológico en la última década mientras que el Estado Nacional aún no ha logrado modificar su vetusta ley de patrimonio arqueológico. Esta renovación legislativa provincial, sin embargo, no ha servido para motorizar políticas activas de preservación y manejo del patrimonio arqueológico.

Los cambios legales que se propician deberían ir acompañados de un cambio conceptual en relación con la noción de patrimonio arqueológico, los criterios actuales de investigación y conservación de sitios y colecciones, así como la definición de políticas de protección acordes a la realidad cultural de cada región. Considerando que la reforma constitucional de 1994 consagra el derecho al patrimonio cultural y reconoce el carácter multiétnico de la Nación Argentina, la misión fundamental de toda ley de patrimonio es hacerlo física e intelectualmente accesible al público, al mismo tiempo que democratizar su gestión.

En este trabajo se presenta una síntesis del debate acerca del patrimonio a nivel nacional e internacional y un panorama general de la legislación nacional y provincial relativa al patrimonio arqueológico. Asimismo se analizan las nuevas tendencias que se evidencian en la legislación reciente y los desafíos e imperativos que deberán asumir las leyes de patrimonio en el futuro, con especial consideración al caso de la Provincia de La Pampa.

Palabras claves: ley - patrimonio arqueológico - La Pampa - política
Keywords: law - archaeological patrimony - La Pampa - politics

Fecha de recepción: 18-05-2002

Fecha de aceptación: 10-07-2002

Introducción

Manejo del patrimonio: evolución y breve estado de la cuestión

La noción de gestión del patrimonio arqueológico o de "manejo de recursos culturales" (su equivalente en EE UU), ha evolucionado notablemente a nivel internacional desde su primer uso a mediados de la década de 1970, cuando tenía por fin ofrecer una alternativa más dinámica al tradicional concepto de "preservación de monumentos" (Cleere 1984, ix). Durante la década de 1980, las investigaciones sobre manejo del patrimonio estuvieron principalmente dedicadas a enfatizar la necesidad de proteger los recursos culturales potenciales, es decir aquellos que no habían sido previamente descubiertos e inventariados. Dominaron entonces el debate temas relativos a arqueología de rescate, estudios de impacto arqueológico y criterios para la selección de recursos arqueológicos a preservar (King *et al.* 1977; Schiffer y Gummerman 1977; Wilson y Loyola 1982; Lipe 1984; Darvill *et al.* 1987; Davis 1989 etc.).

Fueron también característicos los estudios comparativos de los distintos sistemas de protección del patrimonio existentes a nivel nacional e internacional (Cleere 1984, 1989; O'Keefe y Prott 1984, etc.), así como a la aplicación de los principios de teoría general de *management* a los recursos culturales (Harrison 1994), y la aplicación de nociones de la ecología y de la preservación de áreas naturales para el manejo de recursos culturales (políticas de parques nacionales en EEUU). Esta primera generación de estudios sobre el patrimonio está fundada por dos ideas principales. La primera es que el manejo del patrimonio arqueológico es esencialmente una actividad que debe ser llevada a cabo

por los Estados Nacionales y que sus principios deben ser incorporados en sus sistemas legales (Cleere 1984: 125). La segunda es la necesidad de desarrollar un sistema mundial del patrimonio —basado en la Convención de la UNESCO de 1972— enfatizando la existencia de un patrimonio natural y cultural de valor excepcional, el cual pertenece a toda la humanidad, siendo, por ende, la preservación de dicho patrimonio para las generaciones futuras una responsabilidad internacional (Lipe 1984: 10). Especialistas en diferentes áreas (conservadores, arqueólogos, curadores de museos, gestores culturales, etc.), agrupaciones profesionales (Society for American Archaeology; Museums Association en Reino Unido, World Archaeological Congress, etc.) y organizaciones no gubernamentales dedicadas a la preservación del patrimonio (ICOMOS, ICCROM, etc.) han debatido cuestiones relativas al manejo de recursos culturales, cuyo resultado ha sido la adopción de recomendaciones de vasto impacto a nivel internacional (Carta de ICOMOS Australia sobre significación cultural de sitios arqueológicos, conocida como Carta de Burra de 1979, modificada en 1988; Carta para la protección y manejo del patrimonio arqueológico, adoptado por ICOMOS en 1990; Acuerdo de Vermillón de 1999 sobre tratamiento ético de los restos humanos en contextos arqueológicos, adoptado por el WAC en 1990, etc.).

Una segunda generación de estudios del patrimonio a nivel internacional ha estado dirigido a discutir las implicaciones teórico-metodológicas del manejo del patrimonio en el marco de un debate más amplio sobre de teoría y práctica arqueológica. En este sentido, Carman *et al.* (1995: 236) clasifica la diversidad de enfoques existentes en dos

categorías: el manejo de recursos culturales desde la perspectiva de la arqueología procesual y el manejo del patrimonio desde la perspectiva posprocesual. En líneas generales, el primero asume que un modelo básico de manejo del patrimonio puede ser aplicable en todo tiempo y lugar, mientras que el segundo afirma que las estrategias de manejo no pueden aplicarse independientemente del contexto cultural y que debe, por ende, reconocerse la necesidad de flexibilizar la aplicación de los principios de conservación y manejo, así como aceptar la posibilidad de elaborar modelos de manejo alternativos (Byrne 1991 y Wei y Aass 1989).

La consideración del contexto social, político y cultural en el cual se inserta el patrimonio ha cambiado el eje del debate en la última década a cuestiones tales como nacionalismos y usos del pasado (Kohl y Fawcett 1995); repatriación de restos humanos indígenas (Layton 1989a y Hubert 1992), diversidad de percepciones acerca del patrimonio (Layton 1989a y 1989b; Preucer y Hodder 1996); sacralidad de los sitios arqueológicos (Carmichael *et al.* 1994; Layton y Ucko 1999), así como a la necesidad de hacer al patrimonio accesible al público (Stone 1989; Jameson 1997; Stone y Planel 1999; McManus 2000, etc.) y de escuchar otras voces (minorías étnicas, religiosas, de género, etc.), además de la de los expertos en el manejo del patrimonio (Leone *et al.* 1995; Bender 1998; Gnecco 1999). En la actualidad, gran parte de la discusión se centra en definir los valores y la significación de los recursos culturales en base a la visión de los diferentes grupos de interés involucrados —en especial cuando el sitio en cuestión pertenece primariamente a minorías étnicas y religiosas o a tradiciones culturales no occidentales— sobre cuya base se

diseñarán planes de manejos específicos para cada sitio en particular (Larsen 1995; Marquis-Kyle y Walker 1996; Pearson y Sullivan 1995; Hall y McArthur 1996, etc.).

En la Argentina el debate en relación con el patrimonio se encuentra fragmentado y en cierto modo postergado. Fragmentado porque a la falta de integración de la gestión a nivel nacional y provincial de las diferentes áreas en las cuales el patrimonio está involucrado (cultura, turismo, ambiente, planificación territorial, etc.), se suma la desvinculación entre expertos de diferentes áreas del patrimonio (arqueólogos, arquitectos, conservadores, directores de museos, gestores culturales, ambientalistas, etc.). Postergada debido a la necesidad de efectuar un debate profundo acerca de los objetivos y fines de la gestión del patrimonio a nivel de políticas públicas, en gran parte debido a la falta de progreso en cuestiones fundamentales como lo es la legislación marco. De este modo la preocupación por la cuestión legal del patrimonio y en especial por los problemas que presenta la legislación nacional del patrimonio arqueológico, ha sido el tema dominante de discusión en la mayoría de las mesas de patrimonio organizadas en congresos nacionales y regionales de arqueología. Como resultado de ello numerosos trabajos de investigación fueron dedicados a esta temática (Sempé de Gómez Llanes 1989; Berberían 1992; Orquera 1994; Endere 2000, etc.).

En los últimos años, se han producido numerosos trabajos destinados a difundir experiencias en materia de protección y manejo del patrimonio. Asimismo se ha efectuados trabajos de diagnóstico y evaluación de recursos culturales orientados a la viabilizar un uso turístico sustentable (Daverio *et al.* 2001; Vereda *et al.* 2001); trabajos sobre

arqueología y educación (Podgorny 1999; Quintana 1999), sobre opiniones del público acerca de la arqueología (Chiavazza *et al.* 1994), de exhibiciones (Acosta *et al.* 1996), o de sitios arqueológicos (Tapia, en prensa). También se efectuaron diagnósticos de situación del patrimonio (González 1982; 1991; Pérez Gollán 1991); relevamiento y conservación de sitios con arte rupestre (Rolandi de Perrot *et al.* 1996), discusiones respecto de estándares profesionales y éticos para ser aplicados a estudios de impacto arqueológicos (Aschero 1998; Ratto 1998), así como estudios relativos a arqueología, patrimonio, usos del pasado y diversidad cultural (Manasse y Rabey 1989; Delfino y Rodríguez 1992; Podgorny 1999, 2000, etc.), reclamos indígenas y repatriación (Podgorny y Miotti 1994; Podgorny y Politis 1992; Politis 2001; Endere 2002a).

No obstante, el desarrollo teórico en materia de manejo de recursos culturales en la Argentina es aún incipiente si se lo compara con la dimensión que han alcanzado los mismos a nivel internacional. Sin embargo existen algunos ejemplos de aplicación de diferentes enfoques teóricos a la gestión patrimonial, tales como la denominada "perspectiva holística" del patrimonio, influenciada por modelos de preservación ambiental (Molinari *et al.* 2000), o a través de trabajos que se enmarcan en el denominado perspectivas "postprocesual" (en el sentido de Hodder, 1999). En esta última categoría pueden mencionarse trabajos sobre percepción cultural del paisaje (Curtoni 1999a) y diferentes visiones en relación al valor, uso y manejo de sitios arqueológicos (Curtoni y Endere 2000; Endere 2002b).

A diferencia de lo que sucede en EEUU, Australia, Europa o en el contexto mismo de la UNESCO, en donde los debates de los

especialistas influncian y son influenciados por los cambios legislativos y las políticas de gestión, en la Argentina se observa una notable obsolescencia de la legislación protectora, particularmente a nivel nacional, y una falta de fluidez en la comunicación entre especialistas y legisladores en todos los niveles de la gestión pública. De este modo, aunque la cuestión legal es sólo una de las dimensiones desde las cuales el patrimonio debe ser abordado, en la medida que ella no se dinamice todo el sistema de manejo del patrimonio se verá afectado y continuará vigente el actual divorcio entre lo que los especialistas recomiendan y lo que sucede en la práctica. En este trabajo el análisis se centrará exclusivamente en aspectos relativos a la legislación nacional y provincial del patrimonio, con especial referencia al caso de La Pampa. El mismo tiene por objetivos analizar los problemas que presenta dicha legislación, así como las nuevas tendencias en materia de protección del patrimonio que se evidencian en la legislación recientemente adoptada. Asimismo se discuten los desafíos e imperativos que deberían asumir las leyes de patrimonio en el futuro.

Marco legal

Legislación Nacional

La normativa legal que regula el patrimonio arqueológico en la Argentina se basa en la Ley Nº 9080 y en el art. 2340 inc. 9 del Código Civil que declara que las ruinas y yacimientos arqueológicos de valor científicos pertenecen al dominio público del Estado. La Ley Nº 9080, que no ha sido actualizada desde 1913, regula a los yacimientos arqueológicos como si fueran recursos mineros reservando para el Estado el derecho de

otorgar permisos de exploración y explotación. Además declara a dichos yacimientos como propiedad del Estado Nacional, generando conflictos con la legislación provincial y contrariando la Constitución Nacional reformada que reconoce expresamente las jurisdicciones provinciales en materia de patrimonio cultural.

Esta legislación está lejos de cubrir las necesidades actuales de la protección del patrimonio. Conforme a la Carta de ICOMOS para la Protección y Manejo del Patrimonio Arqueológico de 1991, el patrimonio arqueológico está formado por todos aquellos restos materiales de culturas del pasado susceptibles de ser estudiados a través de metodología arqueológica y que se encuentren en la superficie de la tierra, el subsuelo o sumergido en las aguas. Por extensión se considera también parte del patrimonio arqueológico —y por ende susceptible de protección— al contexto de depositación de dichos restos, ya que gran parte del valor científico de los mismos depende de la posibilidad de investigar el contexto en el cual fueron hallados. Las colecciones de piezas arqueológicas que se encuentren en museos o sean parte de colecciones privadas forman parte también del patrimonio arqueológico, así como la información primaria recuperada, ya que una vez excavados los sitios dicha información es esencial para reconstruir la arqueología del lugar y compararla con otros sitios de la región.

Esta noción amplia de patrimonio arqueológico (Berberían 1992; Endere 2000; también O'Keefe y Prott 1984), no ha sido adecuadamente reconocida en la legislación vigente en el país con la excepción de algunas leyes provinciales más recientes (Ley de la Provincia de Mendoza). Tampoco son tenidas en cuenta las recomendaciones de

dicha carta en especial en lo relativo a dar prioridad a la preservación *in situ* a la remoción de restos arqueológicos, la conservación preventiva a los métodos activos de conservación de sitios y colecciones, y fomentar el acceso del público a los sitios, a la vez que controlando y mitigando el impacto turístico.

Tampoco se encuentra legislado a nivel nacional la obligación de efectuar evaluaciones de impacto y rescate arqueológico (ya sea de manera específica o como parte del estudio de impacto ambiental) cuando recursos arqueológicos se vean amenazados con motivo de la realización de grandes obras de infraestructura o explotación de recursos naturales a gran escala, ni se encuentra protegido el patrimonio cultural subacuático. Estos constituyen dos notables vacíos legales que deberían ser subsanados de manera urgente, máxime en el último caso, teniendo en cuenta que el gobierno argentino ha votado a favor de la adopción de la Convención de la UNESCO sobre Patrimonio Cultural Subacuático, celebrada en París en noviembre de 2001.

La reforma constitucional de 1994 incorporó tres nuevos artículos que se refieren a la preservación del patrimonio y que pueden tener implicaciones en relación a su gestión. El primero es la obligación del Estado Nacional contemplada en el art. 41, de "proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural", al tiempo que establece que es incumbencia del Estado Nacional dictar las normas básicas de protección y debiendo las provincias dictar las necesarias para complementarlas. El segundo se refiere a la incorporación de la acción amparo para proteger derechos de incidencia colectiva, como lo es la preservación del patrimonio (art. 43). El tercer dispone que el Congreso de la Nación debe

reconocer la preexistencia étnica de los pueblos indígenas argentinos y se asegura "su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten" (art. 75 inc.17 *in fine*). Este último párrafo puede ser interpretado como un reconocimiento a su derecho de participar en la gestión del patrimonio cultural —y arqueológico— de sus antepasados (Endere 2000: 56).

Un cambio sustancial en la legislación nacional aplicable al patrimonio arqueológico es por ende necesario para adecuarla a los términos de la norma suprema así como a las convenciones internacionales ratificadas por el Estado Nacional ("Convención de la UNESCO sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales", ratificada por Ley Nacional N° 19.943/72; "Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural", ratificada por Ley N° 21.836/78; "Convención del UNIDROIT sobre objetos culturales robados o exportados ilegalmente", ratificada por Ley N° 25.257/2000). Dicho cambio debe producirse a través de la adopción de una ley marco en materia de patrimonio natural y cultural que incluya como uno de sus capítulos al patrimonio arqueológico. Sin embargo, el Congreso de la Nación no ha podido sancionar aún dicha norma pese a los numerosos y variados de proyectos de ley presentados en los últimos años (Endere 2000). El fracaso del Congreso en la aprobación de una ley marco para el patrimonio pueden puede justificarse, en parte, en la imposibilidad del Estado de asumir nuevas obligaciones que impliquen un incremento de su estructura administrativa y de su presupuesto debido a las actuales políticas de racionalización del gasto público. Sin embargo, puede

también explicarse en términos de desacuerdos de intereses entre Nación y provincias, debido a las reacciones negativas que algunos proyectos han generado entre investigadores y funcionarios del área de Cultura, o simplemente porque nunca llegaron a ser considerados y fueron rechazado de hecho al cumplirse dos períodos legislativos desde su presentación.

Por su parte, la sanción de la Ley Nacional Nº 25.193/99 que crea el Registro Nacional del Patrimonio Cultural ha significado el reconocimiento legal de un nuevo criterio en materia de protección legal del patrimonio, por el cual el Estado se limita a proteger sólo aquello que ha sido previamente inventariado e incorporado a dicho Registro como parte del patrimonio cultural de la Nación. El inventario de sitios y colecciones es el primer paso para definir una política de protección y la elaboración de listados de sitios protegidos suele ser utilizada en la legislación comparada (particularmente en los países que aplican el *common law*) y ha sido recomendada por ICOMOS y UNESCO (Sykes 1984; Suddards, 1993: 77). Sin embargo, en países como la Argentina con vastas extensiones de territorio escasamente exploradas, limitar la protección del patrimonio arqueológico a lo previamente listado puede tener consecuencias desastrosas si ello implica dejar sin protección al patrimonio arqueológico potencial, es decir aquel que está formado por recursos arqueológicos que aún no han sido identificados y que en el futuro pueden ser objeto de hallazgos casuales o que pueden ser descubiertos en el marco de una investigación (sobretudo si la protección de dichos recursos potenciales no está cubierto en otro tipo de normas, como por ejemplo las relativas a evaluación, impacto y rescate). Por otra

parte, dada la habitual desidia del Estado Nacional en materia de preservación del patrimonio, la falta de organización del Registro del Patrimonio Cultural o la desactualización de los listados pueden convertirse en una buena excusa para el Estado para dejar de cumplir sus obligaciones en esta materia.

Pese a todas las dificultades mencionadas, algunos cambios positivos se han efectuado en los últimos años en materia de gestión del patrimonio arqueológico a nivel nacional. El Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano ha implementado una base de datos de sitios arqueológicos que si bien no tienen efectos legales, permite centralizar la información existente sobre sitios arqueológicos que están siendo objeto de investigaciones en el país. Otra cuestión para destacar es que el número de sitios arqueológicos declarados monumentos nacionales a propuesta de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos se ha incrementado sensiblemente en los últimos años, aunque dichos "monumentos" no constituyen aún una muestra representativa de la variedad, cantidad y complejidad de los sitios arqueológicos existentes en el país. La Administración de Parques Nacionales, por su parte ha adoptado un nuevo reglamento en materia de protección de recursos culturales que se encuentran en parques y reservas naturales, el cual se basa en tres principios básicos: la indivisibilidad del patrimonio natural y cultural, la dimensión simbólica de los recursos culturales y la noción de beneficio público de los recursos culturales (Res. 115-01-2001, Molinari 1998).

En materia de reconocimiento de derechos de las comunidades indígenas, se autorizaron por ley la repatriación a sus comunidades de

origen de los restos de dos caciques de identidad conocida cuyos restos estaban depositados en el Museo de La Plata. En efecto, en 1994 se hizo efectiva la devolución de los restos del cacique Tehuelche-Pehuenche Inakayal, cuyo retorno a Tecka, Chubut había sido ordenado por Ley N° 23.940/91. El segundo caso repatriación lo constituyó la devolución de los restos del cacique Mariano Rosas a la comunidad Ranquelina de La Pampa en junio de 2001, la cual fue autorizada por Ley N° 25.276/2000 (Politis 2001; Endere 2002).

La Ley N° 25.517, promulgada en diciembre de 2001 y aún no reglamentada, está llamada a generar un cambio sustancial en materia de restitución de restos humanos indígenas. Ella establece que los museos deben poner a disposición de "los pueblos indígenas o comunidades de pertenencia que los reclamen" los restos humanos de aborígenes que formen parte de sus colecciones (art. 1) y exige que "para realizarse todo emprendimiento científico que tenga por objeto a las comunidades aborígenes, incluyendo su patrimonio histórico y cultural, deberá contar con el expreso consentimiento de la comunidad interesadas" (art. 3).

Los objetivos de esta norma, sin embargo, pueden verse desvirtuados por su falta de previsión en relación a cuestiones esenciales tales los requisitos que deben cumplir las comunidades para efectuar sus reclamos, el criterio que deben seguir los museos para hacer lugar a los mismos o la determinación de los casos en los cuales los investigadores deben solicitar permisos a la comunidades. De no reglamentarse adecuadamente, esta brevisima norma puede no tener más resultados que la frustración de los deseos de las comunidades que se creen con derecho a la restitución, el incremento de la burocracia en los museos o

constituirse en un obstáculo innecesario para la investigación científica.

Todos los cambios en la legislación y gestión del patrimonio mencionados no han sido parte de una política cultural integral, sino que se produjeron de manera aislada y han tenido en consecuencia efectos limitados al caso concreto o al área de influencia de cada institución. En este sentido dichos cambios no han generado un efecto capaz de remediar la situación general de desamparo del patrimonio arqueológico ni de impulsar un cambio de actitud del Estado nacional en relación a la preservación del patrimonio.

Legislación Provincial de Patrimonio

A partir de la década de 1950, las provincias comenzaron a dictar sus propias leyes ante la necesidad de proteger un patrimonio que estaba, de hecho, desprotegido y que era percibido como propio y de significativa importancia para la identidad provincial.

Las leyes provinciales pueden ser divididas en dos grandes grupos según fueron dictadas antes o después de la reforma de la Constitución Nacional. Las primeras tienen una condición jurídica más precaria sobretodo aquellas que declaran que los sitios eran de dominio público provincial, quedando en contradicción con lo establecido por la Ley Nacional N° 9080. El advenimiento de la democracia trajo consigo una importante renovación legislativa —encabezada por la reforma de la Constitución Nacional de 1994 y seguida por la reforma de la mayoría de las constituciones provinciales— la cual tuvo su impacto en la protección legal del patrimonio arqueológico a nivel provincial. En la década de 1990 renovaron su legislación de patrimonio las Provincias de Chubut, Salta,

Mendoza, Catamarca, Tierra del Fuego, Chaco, Corrientes, Río Negro, Santa Cruz, San Juan, San Luis, Neuquén, Jujuy y Santiago del Estero, modificando o complementando la legislación existente. Otras provincias, como por ejemplo la Provincia de La Pampa, aún mantienen en vigencia leyes que fueron dictadas varias décadas atrás.

Algunas de las nuevas normas provinciales de patrimonio generaron importantes cambios conceptuales en la manera de definir el patrimonio, ya sea incluyendo el contexto de depositación (la Ley de Mendoza), extendiendo la protección al patrimonio subacuático (Leyes de Mendoza y de Tierra del Fuego), o exigiendo la realización de estudios de evaluación de impacto y rescate arqueológico (Neuquén, Tierra del Fuego, Corrientes, Río Negro). La legislación provincial, sin embargo, no ha tenido el impacto esperado debido a la falta de reglamentación o de implementación de las leyes sancionadas. En la práctica estas leyes no han propiciado la promulgación de políticas activas de protección que trascienda la mera prescripción burocrática de requisitos para el otorgamiento de permisos de investigación.

Ninguna de estas leyes ha reconocido los derechos de las poblaciones locales y de las comunidades indígenas de participar en la gestión de los recursos culturales hallados en su territorio. Excepcionalmente, las Provincias de La Pampa y Santa Cruz autorizan a las sociedades de fomento a colaborar con los gobiernos provinciales y municipales en el cuidado del patrimonio local (Endere 2000: 135).

La Legislación Patrimonial de la Provincia de La Pampa

La Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Histórico de la

Provincia de La Pampa (N° 910/79), pese a su brevedad, fue una de las mejores normas legales de su época. Esta ley, que aún está vigente, declara a las ruinas y yacimientos arqueológicos ubicados en el territorio provincial "de utilidad pública y sujetos a expropiación" (art. 1). Asimismo regula minuciosamente los permisos de investigación (arts. 3 y 4), la salida de colecciones de la Provincia (art. 5) y protege los hallazgos casuales, contemplando la obligación de denunciarlos (art. 7), así como la posibilidad de celebrar convenios con los propietarios de las tierras donde se encuentren (art. 8). Adelantándose a su época, la ley prevé un procedimiento en caso de descubrimiento de ruinas o yacimientos arqueológicos durante la ejecución de una obra, estableciendo la obligación de suspender los trabajos y dar aviso a la Dirección de Cultura, y facultando incluso a dicha Dirección a "alterar el proyecto a los fines de la preservación de las ruinas o yacimientos descubiertos" (art. 10 inc c). Finalmente fija penas de multa y decomiso de los objetos encontrados para los infractores a la ley. La norma contempla la colaboración de la Policía Provincial, la Dirección Provincial de Turismo, las Municipalidades y hasta las Comisiones de Fomento para el cumplimiento de sus fines (art. 12), es decir involucra a gobiernos locales y a organizaciones barriales en la protección del patrimonio provincial.

Sin embargo, comparada con otras normas provinciales más recientes, esta ley resulta incompleta y algo vetusta. Emplea los términos "ruinas" y "yacimientos", los cuales generan no pocos problemas conceptuales y legales (Berberían 1992), mientras otras utilizan la noción de "sitio" (Leyes de Mendoza N° 6034/93 y N° 6133/94), que se adecua a la terminología académica. Otro aspecto importante es la regulación de

permisos investigación y de los estudios de evaluación de impacto arqueológico. Si se analiza por ejemplo la manera en que otras leyes los regulan (Ley de Corrientes N° 5260/98), puede comprobarse cómo estas normas provinciales se han *aggiornado* para responder a las necesidades de protección del patrimonio y a los cambios teóricos y metodológicos de la arqueología y en qué medida la ley pampeana se ha quedado en el tiempo.

El panorama actual de la preservación del patrimonio

Pese a la renovación legislativa de los últimos años, la gestión del patrimonio arqueológico en la Argentina adolece de serias falencias, tales como la superposición de normas y la escasa coordinación entre organismos nacionales y provinciales, los conflictos entre autoridades provinciales (entre áreas de cultura y de turismo), la insuficiencia de recursos humanos y financieros, y hasta la aparente falta de transparencia de algunas decisiones gubernamentales que han resultado en daños al patrimonio cultural (otorgamiento de concesiones de uso para la explotación turística de sitios arqueológicos).

El fracaso del sistema legal de protección del patrimonio debe analizarse además en el contexto actual de crisis económica, política e institucional. A dicha crisis se suma el virtual colapso del sistema de investigación científica subvencionado por el estado, el cual financia gran parte de las investigaciones arqueológicas que se llevan a cabo en el país.

Como resultado del virtual abandono del Estado de sus obligaciones en relación con el patrimonio cultural, se vislumbra una fuerte tendencia

hacia la fragmentación de las políticas de preservación, cuya efectividad será diferente, en cada provincia, región, municipio y aún en cada sitio en particular, pues su preservación y manejo dependerá de los arreglos institucionales que puedan efectuar autoridades locales con pobladores, investigadores, emprendedores turísticos, empresas y organizaciones no gubernamentales, así como de la capacidad de esos grupos para gestionar recursos financieros.

Si bien la protección de patrimonio cultural es una cuestión secundaria frente a la larga lista de demandas sociales insatisfechas, el reciente interés por el patrimonio cultural se debe a una serie de factores, tales como una suerte de reacción localista/nacionalista y un sentimiento de nostalgia por el pasado que experimentan las clases medias frente a los cambios experimentados en el paisaje natural y urbano en los últimos años y que afectan al patrimonio natural y cultural. Por otra parte, frente a la necesidad de buscar fuentes alternativas de ingreso, se ha despertado el interés en lugares de valor cultural, los cuales están siendo valorados como recursos turísticos. Finalmente la inclusión del patrimonio cultural en la agenda de reclamos de las comunidades indígenas existentes en el país está posicionando a dichas comunidades como un grupo de interés que debe ser tenido en cuenta cuando se pretenda investigar, poner en valor o abrir al público sitios arqueológicos considerados parte de su acervo cultural.

Una serie de peligros se ciernen hoy sobre el patrimonio arqueológico en la medida que la explotación del turismo cultural, que es visto como una de las principales fuentes alternativas de desarrollo económico regional, se efectúe sin ningún tipo de regulación ni control.

Sin embargo, si los sitios no son investigados, no se produce información que pueda ser de utilidad para la interpretación y puesta en valor de dichos sitios para el público. Los eventuales visitantes se encontrarán con sitios que no cuentan con otro atractivo que el mero valor estético, ya que su importancia científica —que no puede ser apreciada a simple vista— permanecerá ignorada. Una visita de esta naturaleza, será inútil y dañina a la vez. Inútil porque no le aportará al público ningún conocimiento, ni motivará ninguna reflexión acerca de las formas de vida del pasado y dañina porque al no controlarse el impacto turístico, esa visita contribuirá a la destrucción del sitio.

Los casos de impacto negativo del turismo sobre sitios arqueológicos son abundantes en el país (sitio Los Difuntos en el complejo turístico La Serranita, General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Mazzanti y Quintana 1999: 7-8; Parque de los Menhires, Provincia de Tucumán, García Azcárate 2000; sitios arqueológicos en Sierra de la Ventana, Provincia de Buenos Aires, *Clarín*, 14-12-1998, etc.) y excepcionales aquellos en los cuales la evaluación y control del impacto turístico es parte de su plan de manejo (sitio Alero Valle Pinturas en el Parque Nacional Lihué Calel, Provincia de La Pampa, Ferraro 2000).

Resulta entonces evidente que si no se fomenta la investigación, no se instrumentan mecanismos de evaluación y mitigación del impacto turístico (Stovel 1995; Pearson y Sullivan 1995; Hall y McArthur 1996) y si no se da participación a las poblaciones locales en la gestión de los recursos culturales (Carta de ICOMOS de 1990, art. 2 *in fine*), se corre el riesgo de destruir el patrimonio que se pretende explotar.

La agenda futura de la Legislación en la Provincia de La Pampa

En este punto cabe preguntarse cuáles serían entonces los objetivos que debería cumplir una nueva ley de patrimonio para la Provincia de La Pampa. En este sentido una serie de aspectos relativos al contenido de la norma, así como de organización jurídica y de coyuntura política y económica deben ser tenidos en cuenta.

En primer lugar, y desde el punto de vista de la organización jurídica, debe tenerse en cuenta que una nueva ley provincial de patrimonio será necesariamente transitoria hasta tanto la Nación no dicte su propia ley marco en materia de patrimonio cultural y/o natural en la cual se fijen las pautas mínimas que exige la Constitución Nacional. Cuando ello suceda, las provincias, luego de adherir a la nueva ley, deberán modificar sus normas legales en concordancia con la ley nacional y adaptar sus organizaciones administrativas para poner en práctica las nuevas políticas de preservación cultural. Por otra parte, en esta sección se describirá una hipotética ley de patrimonio arqueológico provincial que reemplace a la existente, pero las consideraciones que se efectúen bien pueden ser aplicables a una eventual ley de patrimonio cultural y/o natural en la parte relativa al patrimonio arqueológico.

En relación con el contenido de la norma, se requiere una ley que no sólo regule aspectos básicos de la preservación (el inventario de sitios y colecciones, permisos de investigación, prohibiciones, penalidades, etc.), sino que avance sobre temas candentes como el uso turístico de los sitios arqueológicos y sea exhaustiva en cuanto a aspectos relativos a metodología arqueológica y conservación de sitios y colecciones.

Recientemente se ha publicado un atlas arqueológico de La Pampa

(Berón y Curtoni 2002) que contiene información básica sobre los sitios arqueológicos descubiertos en la provincia. Este atlas puede, sin duda, servir de base para elaborar una lista de sitios susceptibles de ser declarados de valor patrimonial por la provincia, conforme a un régimen especial de protección que debe ser fijado por ley.

La Pampa cuenta en la actualidad con una vasta experiencia en materia de evaluaciones de impacto y rescate arqueológicos que se llevaron a cabo gracias a arreglos institucionales entre la Dirección de Cultura provincial y los diferentes organismos responsable de las obras de infraestructura (Gradín *et al.* 1984; Curtoni *et al.* 1998; Soncini 1998; Berón 1999; Curtoni 1999b; Politis *et al.* 2000, etc.). No obstante, las obras que fueron objeto de estudios de evaluación de impacto y rescate sólo representan un bajo porcentaje en relación con obras públicas y privadas que se realizan en la provincia, y los resultados de las tareas realizadas varían notablemente en cada caso, dependiendo en gran medida de la voluntad de la empresa constructora de permitir el trabajo de los arqueólogos y de seguir las recomendaciones de los especialistas y de la Dirección de Cultura (Curtoni y Chaparro 2000). La necesidad de establecer la obligación legal de efectuar dichos estudios en un tiempo prudencial previo a la realización de la obra, de dar a los organismos de aplicación facultades para mediar en casos de conflictos y fiscalizar el cumplimiento de la norma y de prever sanciones para el caso de incumplimiento, es indudablemente una cuestión que debe ser contemplada en una eventual ley de patrimonio.

Un desafío aún más importante le compete a una eventual ley de patrimonio, cual es el de replantearse los objetivos, fines y destinatarios

de la protección del patrimonio. La determinación de qué se debe proteger, por quién y con qué propósitos ha sido tradicionalmente una cuestión dirimida exclusivamente por el Estado y los especialistas. En consecuencia, el sistema legal vigente no está preparado para viabilizar los reclamos de sectores minoritarios de la población, entre ellos los de las agrupaciones indígenas, en relación con su participación en la gestión de sitios y colecciones arqueológicas considerados parte de su herencia cultural (Curtoni y Endere 2000; Politis 2001). Esta cuestión es particularmente relevante en el caso de la Provincia de La Pampa que cuenta con una importante población indígena, cuya existencia ha sido reconocida legalmente y cuyo interés en la recuperación de su patrimonio cultural y los restos humanos de sus antepasados ha quedado demostrado con la restitución a la Comunidad Ranquelina de los restos del Lonco Mariano Rosas. En consecuencia, parece razonable esperar que una ley de patrimonio reconozca a las comunidades indígenas como grupos de interés en aquellos casos en los cuales estén involucrados la cultura material o los restos humanos de sus antepasados. En este sentido el anteproyecto de ley de 1997 establecía que cuando se hallaren restos humanos de valor arqueológico que sean reconocidos como antepasados de comunidades indígenas actuales del territorio provincial [...] "sus representantes podrán participar en las tareas de recuperación de dichos restos y constituirse en custodios de los mismos una vez finalizados los trabajos de investigación" (Endere y Berón 1997. Anteproyecto de ley de patrimonio arqueológico para la Provincia de La Pampa, art. 18 segunda parte, Berón y Curtoni 2002: 144).

Existe una vasta experiencia a nivel internacional en materia de

participación de comunidades locales, grupos indígenas y otras minorías étnicas en la gestión y preservación de sitios arqueológicos considerados sagrados o pertenecientes a su tradición cultural (Gutiérrez *et al.* 1996; Leone *et al.* 1995; Anyon *et al.* 2000; Field *et al.* 2000; Dongoske *et al.* 2000; McEwan *et al.* 2000). En nuestro país se han efectuado acuerdos entre autoridades, investigadores y comunidades indígenas para el manejo conjunto de sitios arqueológicos, tales como el Museo de sitio del Añelo, en la Provincia de Neuquén, el cual está en custodia de la comunidad Mapuche Painemil (Biset 1989; Font *et al.* 1997: 2) y el sitio sagrado en el Parque Nacional Lanín, que fue devuelto por la Administración de Parques Nacionales a la Comunidad Mapuche Ñorquinco y con la cual la APN formó un comité conjunto para discutir las futuras políticas de preservación del sitio (Molinari 2000). En este sentido, una eventual ley para la Provincia de La Pampa debería permitir que las comunidades indígenas locales pudieran participar en la gestión y preservación de aquellos sitios arqueológicos que estén relacionados con sus antepasados o su tradición cultural.

Por otra parte, la nueva norma provincial debe ser pensada para ser implementada en un contexto de crisis económica y de restricciones presupuestarias. De lo contrario no va a ser más que una declaración de principios que podrá ser valiosa desde el punto de vista teórico pero de escasa repercusión en la práctica. Ello implica resolver la difícil ecuación de cómo hacer frente a las necesidades y desafíos que plantea la preservación del patrimonio con los recursos disponibles. La ley deberá en consecuencia ser creativa e innovadora en relación con los procedimientos y mecanismos de preservación, abriendo las puertas a la

participación de todos aquellos sectores interesados en la preservación del patrimonio, tales como las comunidades locales, las organizaciones intermedias y sobretodo los propios investigadores. Esta participación voluntaria no debe interpretarse como un simple auxilio que se presta hasta tanto las propias autoridades puedan contar con los medios para desarrollar la tarea con personal administrativo, sino como un replanteo en la modalidad de gestión que implica reconocer a los diferentes grupos de interés y convocarlos para discutir los planes de manejo para cada sitio o área en particular y convenir la manera de implementarlas (por ejemplo, Gutiérrez *et al.* 1996).

Comentarios Finales

El divorcio entre el discurso y la práctica en materia de políticas culturales en la Argentina, sumado a la ineficacia de la legislación, el restringido acceso del público a los sitios arqueológicos y a la información producida a través de investigaciones científicas, así como la escasa participación comunitaria en la gestión del patrimonio han dado por resultado un sistema de protección desarticulado, burocrático y sin objetivos claros.

La protección del patrimonio arqueológico —sus fines, objetivos, mecanismos y destinatarios— es una cuestión que merece ser debatida en el seno de sociedad a fin de ponderar los diferentes valores (científicos, económicos, sociales, culturales, simbólicos, políticos, etc.) en juego. Si la Argentina se define como una Nación pluralista y multiétnica (art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional), cuyos habitantes tienen el derecho de gozar del patrimonio cultural (art. 41), la misión fundamental de los gobernantes en relación a dicho patrimonio es la de

hacerlo física e intelectualmente accesible al público, al tiempo que democratizar su gestión. En este sentido, la Convención del Patrimonio Natural y Cultural de la UNESCO de 1972 establece que los Estados partes de la Convención deben "atribuir al patrimonio una función en la vida colectiva" de sus pueblos (art. 5 inc.a.).

La Provincia de la Pampa no escapa a aquel diagnóstico ni a este objetivo. Los logros de varias décadas de gestión cultural no son suficientes frente a los riesgos y desafíos que enfrenta el patrimonio provincial en la actualidad. Sin embargo, la combinación entre arqueología y diversidad étnica contemporánea en el territorio pampeano, no sólo define la particular identidad de la provincia sino que puede constituirse en un factor potencial de desarrollo económico a través del turismo cultural, en la medida que el uso turístico de los sitios arqueológicos sea compatible con su preservación a largo plazo. Una nueva ley puede sin duda constituirse en el motor para el cambio, pero su concreción dependerá de la voluntad política y del empeño de los funcionarios en presentar propuestas participativas y superadoras de conflictos, y de la propia ciudadanía en acompañar dicho esfuerzo.

Obras citadas

- Acosta, A., I. Cruz, R. Curtoni, P. Fernández, M. Lazzari, D. Olivera y J. Radovich. "Gente de la Tierra. Una experiencia de divulgación científica". En *Museos y Escuelas. Socios para educar.* (comp.) S. Alderoqui. Buenos Aires: Paidós, 1996: 125-44.
- Anyon, R., T. Ferguson y J. Welch. "Heritage Management by American Indian Tribes in the Southwestern United States". En *Cultural Resources Management in Contemporary Society. Perspectives on Managing and Presenting the Past.* McManamon, F. and A. Hatton.

- Londres: Routledge, 2000: 120-41.
- Aschero, C. "Arqueología y Situaciones de Impacto: Reflexiones sobre el Caso Tafi". En *Mundo de Antes* 1 (1998): 15-19.
- Bender, B. (ed.). *Stonehenge. Making Space*. Oxford: Berg, 1998.
- Berberián, E. *La Protección Jurídica del Patrimonio Arqueológico en la República Argentina*. Córdoba: Comechingonia, 1992.
- Berón, M. "Acueducto Río Colorado: Evaluación de Impacto del Patrimonio Arqueológico". Informe de Tareas presentado a Comisión Técnica, 1999. Ms.
- Berón, M. y R. Curtoni. *Atlas Arqueológico de la Provincia de La Pampa*. Serie Monográfica de INCUAPA, vol. 2. Tandil: Dpto. de Publicaciones de la UNCPBA, 2002.
- Biset, A. "El Museo de sitio de Añelo", trabajo presentado en Jornadas sobre el Uso del Pasado, Facultad de Ciencias Naturales y Museo, Universidad Nacional de La Plata. La Plata; 13 al 16 de junio 1989.
- Byrne, D. "Western Hegemony in Archaeological Heritage Management". *History and Anthropology* 5 (1991): 269-76.
- Carman, J., M. Cooper, A. Firth y D. Wheatley. "Conclusion. Opening a debate". En *Managing Archaeology*. Cooper, M., A. Firth, J. Carman y D. Wheatley (eds.) Londres: Routledge, 1995: 235-41.
- Carmichael, D., J. Hubert, B. Reeves y A. Schanche (eds.). *Sacred Sites, Sacred Places*. Londres: Routledge, 1994.
- Chiavazza, H., V. Cortegoso, P. Figueroa, D. Gervasio y V. Zorrilla. "La Arqueología como herramienta para acceder a la variabilidad del pasado y construir la tolerancia". *Anuario de la Fundación Ciudad* (1994): 15-17.
- Cleere, H. (ed.). *Approaches to the Archaeological Heritage: a comparative study of World Cultural Resources Management Systems*. Cambridge: Cambridge University Press, 1984.
- Cleere, H. "World cultural resources management: problems and perspectives". En *Approaches to the Archaeological Heritage: a comparative study of World Cultural Resources Management Systems*. H. Cleere. (ed.). Cambridge: Cambridge University Press, 1984: 125-31.
- Cleere, H. (ed.). *Archaeological Heritage Management in the Modern World*. Londres: Unwin Hyman, 1989.
- Curtoni, R., M. Lezcano y V. Fernández. "Prospección y rescate en el norte de La Pampa: El sitio arqueológico de La Magdalena". *Revista de Arqueología Palimpsesto* 5 (1998): 138-50.

- Curtoni, R. "Archaeological approach to the perception of landscape and ethnicity in the west Pampean region, Argentina". Tesis de maestría inédita. London: Institute of Archaeology, University College, 1999a.
- Curtoni, R. "Informe Anual de Evaluación de Impacto Arqueológico Acueducto Río Colorado". Informe presentado a la Comisión Técnica COTARC, 1999b. Ms.
- Curtoni, R. y M. Endere. "Patrimonio, Arqueología y Participación: Acerca de la noción de paisaje arqueológico". Trabajo presentado en la Reunión Internacional de Teoría Arqueológica de América del Sur. Olavarría, 4-7 de octubre de 2000.
- Curtoni, R. y G. Chaparro. *Obras públicas, evaluación de impacto, rescates y la protección del paisaje arqueológico en la Provincia de La Pampa*, 2000. Ms.
- Darvill, T., A. Saunders y B. Startin. "A question of national importance: approaches to the evaluation of ancient monuments for the Monuments Protection Programme in England". *Antiquity* 61 (1987): 393-408.
- Daverio, M., M. Salemme y M. Vereda. Tierra del Fuego: "Diseño de nuevos escenarios turísticos de contenido cultural en un contexto natural". *Realidad, enigmas y soluciones en turismo* II 2. Neuquén: CONDET. Universidad del Comahue, 2001: 43-70.
- Davis, H. "Is an archaeological site important to science or to the public, and is there any difference?". En *Heritage Interpretation*, vol. 1, *The Natural and Built Environment*. D. Uzzell. (ed.). Londres: Bellhaven Press, 1989: 96-9.
- Delfino, D y P. Rodríguez. "La Recreación del Pasado y la Invención del Patrimonio Arqueológico". *Publicar - En Antropología y Ciencias Sociales* 2 (1992): 29-68.
- Dongoske, K., M. Aldenderfer y K. Doehner (eds.). *Working Together: Native American and Archaeologists*. Washington: The Society for American Archaeology, 2000.
- Endere, M. *Arqueología y Legislación en Argentina. Cómo proteger el patrimonio arqueológico*. Serie Monográfica del INCUAPA, vol. Tandil: Dpto. de Publicaciones de la UNCPBA, 2000.
- Endere, M. "The Reburial Issue in Argentina: A Growing Conflict". *The Dead and their Possessions: Repatriation in Principle, Policy and Practice*. C. Fforde, J. Hubert y P. Turnbull. (eds.) Londres: Routledge, 2002a.
- Endere, M. *Management of archaeological sites and the public in*

- Argentina. Tesis doctoral inédita. Londres: University of London, 2002b.
- Ferraro, L. "Sitios arqueológicos, uso público y sustentabilidad: el Valle de las Pinturas en el Parque Nacional Lihué Calel (Provincia de La Pampa)". Trabajo presentado en las V Jornadas de Jóvenes Investigadores. Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, Buenos Aires, Junio, 2000.
- Field, J., J. Barker, R. Barker, E. Coffey, L. Coffey, E. Crawford, L. Darcy, T. Field, G. Lord, B. Steadman y S. Colley. "Coming Back': Aborigines and archaeologists at Cuddie Springs". *Public Archaeology* 1 (2000): 35-48.
- Font, L., E. Cúneo, E. Billinger y N. Muelas. "El Museo y la Escuela. Algunos aportes sobre la base de la experiencia desarrolladas en la Provincia de Neuquén". Trabajo presentado en el VII Encuentro Educativo El Museo y La Escuela. Archivo y Museo Históricos Dr. Jauretche. Buenos Aires, Setiembre 1997.
- García Azcárate, J. "Diagnóstico y situación actual de los menhires en el parque". Informe presentado ante la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, 2000. Ms.
- Gnecco, C. *Multivocalidad Histórica. Hacia una Cartografía Postcolonial de la Arqueología*. Santa Fe de Bogotá: Universidad de los Andes, 1999.
- González, A. "Arqueología de Rescate en Sudamérica: Sumario de Proyectos que se llevan a cabo". *Arqueología de Rescate*. R. Wilson y G. Loyola. (eds.). Washington: The Preservation Press, 1982: 103-09.
- González, A. "En el país del Nomeacuerdo. La situación del patrimonio cultural en la Argentina. El Testimonio de Rex González". *Ciencia Hoy* 3 -16 (1991): 33.
- Gradín, C., C. Vaya, M. Quintana, H. Nami, A. Salvino, M. Berón y A. Aguerre. *Investigaciones arqueológicas en Casa de Piedra*. Santa Rosa (La Pampa): Dirección General de Cultura y Ente Ejecutivo Casa de Piedra. 1984.
- Gutierrez, M., E. Hambleton, J. Hyland y N. Stanley Price. "The management of World Heritage sites in remotes areas". *Conservation and Management of Archaeological Sites* 1 (1996): 209-25.
- Hall, M. y S. McArthur (eds.). *Heritage Management in New Zealand and Australia. The Human Dimension*. Oxford (Reino Unido): Oxford

- University Press, 1996.
- Harrison, R. (ed.). *Manual of Heritage Management*. Oxford (Reino Unido): Butterworth, 1994.
- Hodder, I. *The Archaeological Process. An Introduction*. Oxford: Blackwell, 1999.
- Hubert, J. "Dry Bones or Living Ancestors? Conflicting Perceptions of Life, Death and the Universe". *International Journal of Cultural Property* 1 (1992): 105-27.
- Leone, M., P. Mullins, M. Creveling, L. Hurst, B. Jackson-Nash, L. Jones, H. Jopling Kaiser, G. Logan y M. Warner. "Can an African - American historical archaeology be an alternative voice?" *Interpreting Archaeology. Finding Meaning in the Past*. I. Hodder, M. Shanks, A. Alexandri, V. Buchli, J. Carman, J. Last y G. Lucas. (eds.). Londres: Routledge, 1995: 110-24.
- Jameson, J. (ed.). *Presenting Archaeology to the Public. Digging for Truth*. Londres: Altamira Press, 1997.
- King, T., P. Hickman y G. Berg. *Anthropology in Historic Conservation: Caring for Culture's Clutter*. Nueva York: Academic Press, 1977.
- Kohl, P y C. Fawcett (eds.). *Nationalism, Politics and the Practice of Archaeology*. Cambridge (Reino Unido): Cambridge University Press, 1995.
- Larsen, K., (ed.). *Nara Conference on Authenticity*. UNESCO World Heritage Centre, Agency for Cultural Affairs (Japan), ICCROM, ICOMOS. Tokio: Agency for Cultural Affairs, 1995.
- Layton, R. (ed.). *Who needs the Past? Indigenous values and archaeology*. Londres: Routledge, 1989a.
- Layton, R. (ed.). *Conflict in the archaeology of living traditions*. Londres: Unwin Hyman, 1989b.
- Layton, R. y P. Ucko. "Introduction: gazing on the landscape and encountering the environment". *The Archaeology and Anthropology of landscape. Shaping your landscape*. Eds. P. Ucko y R. Layton. Londres: Routledge, 1999: 1-20.
- Lipe, W., 1984. "Value and Meaning in Cultural Resources". *Approaches to the Archaeological Heritage: a comparative study of World Cultural Resources Management Systems*. (ed.). H. Cleere. Cambridge (Reino Unido): Cambridge University Press, 1-11.
- Manasse, B. y M. Rabey. "El Pasado en el Conocimiento Andino". Trabajo presentado en las Jornadas sobre el Uso del Pasado, Simposio Administración de Recursos y Manejo de Bienes Culturales

- Arqueológicos, 8-14. Facultad de Ciencias Naturales y Museo, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, Junio 13 – 16, 1989.
- Marquis-Kyle, P. y M. Walker. *The Illustrated Burra Charter. Making good decisions about the care of important places*. Australia ICOMOS. Brisbane (Australia): Australia Heritage Commission, 1996.
- Mazzanti, D. y C. Quintana. "Mar del Plata ¿Un futuro sin pasado?", *Nexos* 10(1999): 5-8.
- McEwan, C., C. Hudson y M. Silva. "Archaeology and Community: a village cultural center and museum in Ecuador". *Classics of Practising Anthropology 1978-1998*. (eds). P. J. Higgins y J. A. Paredes. Oklahoma (Estados Unidos): Society for Applied Anthropology, 2000: 215-21
- McManus, P. (ed.). *Archaeological display and the public. Museology and Interpretation*. Second edition. Londres: Archetype Publications, 2000.
- Molinari, R. "Orientaciones para la gestión y supervivencia de los recursos culturales: Proyecto de Reglamento para la Preservación del Patrimonio Cultural en Areas Protegidas de la Administración de Parques Nacionales". Trabajo presentado en el Primer Congreso Virtual de Antropología y Arqueología, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, 1998. Website: <http://www.naya.org.ar/congreso/ponencia/3-8.htm>.
- Molinari, R. "¿Posesión o participación? El caso del Rewe de la comunidad Mapuche Ñorquinco (Parque Nacional Lanín, Provincia de Neuquen, Argentina)". Trabajo presentado en el Segundo Congreso Virtual de Antropología y Arqueología. Facultad de Filosofía y Letras, UBA, 2000. Website: http://www.naya.org.ar/congreso/ponencia/Roberto_Molinari.htr.
- Molinari, R., L. Ferraro, H. Paradela, A. Castaño y S. Caracotche. "2001 Odisea del Manejo: Conservación del patrimonio arqueológico y perspectiva holística". Trabajo presentado en el Segundo Congreso Virtual de Antropología y Arqueología, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, 2000. Website: <http://www.naya.org.ar/congreso/2000/ponencias-patrimonio.htr>.
- O'Keefe, P. y L. Prott. "Discovery and Excavation". Oxford: Professional. *Law and Cultural Heritage. Vol.1*. Books, 1984.
- Orquera, L. "La ley 9080 y los anteproyectos de reforma". Actas del XI Congreso Nacional de Arqueología Argentina. San Rafael, Mayo,

- 21-24, 1994. San Rafael: Museo Provincial de Historia Natural. En prensa.
- Pearson, M y S. Sullivan. *Looking after heritage places. The basics of heritage planning for managers, landowners and administrators*. Melbourne (Australia): Melbourne University Press, 1995.
- Pérez Gollán, J. "En el país del Nomeacuerdo. La situación del patrimonio cultural en la Argentina. Mesa Redonda". *Ciencia Hoy* 3-16 (1991): 32.
- Politis, G., R. Curtoni y M. Berón. "Evaluación de impacto arqueológico e histórico de la estación transformadora 500/132/33 KV Macachín e interconexión 132 KV con la ET". Santa Rosa. Informe presentado a SADE y Facultad de Ciencias Naturales y Museo, Universidad Nacional de La Plata, 2000. Ms.
- Politis, G. "On archaeological praxis, gender bias and indigenous peoples in South America". *Journal of Social Archaeology* 1 (2001):90-107.
- Preucer, R. y I. Hodder. "Constructing Identities". *Contemporary Archaeology in Theory. A Reader*. Eds. R. Preucel y I. Hodder. Oxford (Reino Unido): Blackwell, 1996: 601-14.
- Podgorny, I.. "The excluded present: archaeology and education in Argentina". *The Excluded Past: Archaeology and Education*. Eds. P. Stone and R. MacKensie. Londres: Unwin Hyman, 1990: 183-89.
- _____. "Choosing ancestors: the primary education syllabuses in Buenos Aires, Argentina, between 1975 and 1990". *The Presented Past. Heritage Museums and Education*. Eds. P. Stone y B. Molyneaux. Londres: Routledge, 1994: 408-417.
- _____. *Arqueología de la Educación. Textos, indicios, monumentos. La imagen de los indios en el mundo escolar*. Buenos Aires: Sociedad Argentina de Antropología, 1999.
- _____. *El argentino despertar de las faunas y de las gentes prehistóricas. Coleccionistas, museos, estudiosos y universidad en la Argentina, 1875-1913*. Buenos Aires: EUDEBA, 2000.
- Podgorny, I. y G. Politis. "¿Qué sucedió en la historia? Los esqueletos araucanos del Museo de La Plata y la Conquista del Desierto". *Arqueología Contemporánea* 3 (1992): 73-79.
- Podgorny, I. y L. Miotti, 1994. "El pasado como campo de batalla". *Ciencia Hoy* 5-5 (1994): 16-19.
- Quatrin de Rodriguez, Z.. "Conflicto de intereses en la preservación del patrimonio cultural de Quilmes". *Actas XII Congreso Nacional de Arqueología Argentina* II, 316-320. La Plata: Universidad Nacional

- de La Plata, 1999.
- Quintana, C. (ed.). *Escuela y sociedades indígenas. Análisis de experiencias de extensión universitaria sobre la arqueología regional*. La Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata y Municipalidad de General Pueyrredón, 1999.
- Ratto, N. "Arqueología y Situaciones de Impacto. Debate 2". *Mundo de Antes* 1 (1998): 23-27.
- Rolandi de Perrot, D, C Gradin, C. Aschero, M Podestá, M. Onetto, M. Sanchez Proaño, I. Wainwright y K. Helwig. "Documentación y preservación del arte ruprestre argentino. Primeros resultados obtenidos en la Patagonia centro-meridional". *Chungara* 28 (1996): 7-31.
- Schiffer, M. y G. Gumerman (eds.). *Conservation Archaeology: A Handbook for Cultural Resource Management Studies*. Nueva York: Academic Press, 1977.
- Sempé de Gómez Llanes, M. "El Régimen Jurídico Legal de las Ruinas, Evidencias y Yacimientos Arqueológicos, Paleontológicos y Paleoantropológicos de Interés Científico" *Actas, Jornadas sobre el Uso del Pasado, Simposio Legislación*, 13-18. La Plata: Universidad Nacional de La Plata, 1989.
- Soncini, J. "Acueducto Río Colorado: Avance de Prospección Arqueológica". Informe presentado a la Comisión Técnica, 1998. Ms.
- Stone, P. "Interpretations and uses of the past in modern Britain and Europe. Why are people interested in the past? Do the experts know or care? A plea for further study". *Who needs the Past?*. Ed. R. Layton. Londres, Unwyn, 1989: 195-206.
- Stone, P. y P. Planel, (eds.). *The constructed past. Experimental archaeology, education and the public*. Londres: Routledge, 1999.
- Stovel, H. "Monitoring world cultural heritage sites". *ICOMOS Canada Bulletin* 4-3 (1995): 15-20.
- Suddards, R. "Listed Buildings". *Archaeological Heritage Management in the U.K. An Introduction*. Eds. J. Hunter y I. Ralston. Gloucestershire: Sutton Publishing, 1993: 77-88.
- Sykes, M. *Manual on Systems of inventorying immovable cultural property*. París: UNESCO, 1984.
- Tapia, A. "Patrimonio Arqueológico Local: Uso Social, Legislación y Globalización. Baradero, Provincia de Buenos Aires". Trabajo presentado en las Primeras Jornadas de Arqueología Histórica de la

Ciudad y la Provincia de Buenos Aires. Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes. En prensa.

Vereda, M., M. Salemme, M. Daverio y S. Alazard. "Recursos culturales y paisajes naturales. Una aproximación turística para la revalorización del patrimonio". *Turismo y patrimonio en el siglo XXI*. Eds. R. Schlüter y J. Norrild. Buenos Aires: Centro de Investigaciones de Estudios Turístico, 2002.

Wei, C y A. Aass. "Heritage Conservation: East and West". *ICOMOS Information* 3 (1989):3-8.

Wilson, R. y G. Loyola (eds.). *Arqueología de Rescate*. Washington: The Preservation Press, 1982.

Publicaciones recientes:

Libro:

Endere, M. 2000. *Arqueología y Legislación en Argentina. Cómo proteger el patrimonio arqueológico en Argentina*. Monografías del INCUAPA vol. 1. Dpto. de Publicaciones de UNCPBA, Tandil.

Artículos:

Endere, M. 2000. "Patrimonios en disputa: acervos nacionales, investigación arqueológica y reclamos étnicos sobre restos humanos" *Trabajos de Prehistoria*. 57 (1) 2000: 1-13. CSIC. España.

Endere, M. y G. Politis. 2001. "Cultural Resource Protection and Archaeological Research in Argentina: Between Bureaucracy and Inefficiency". R. Drennan y S. Mora. (eds.) *Archaeological Research and Heritage Preservation in the Americas*.: 69-75. Washington: The Society of American Archaeology.

Dellino, V. y M. Endere, 2001. "The HMS Swift Shipwreck and the Development of the Underwater Heritage Protection in Argentina". *Conservation and Management of Archaeological Sites* 4: 219-32.

Endere, M. 2001. "Patrimonio Arqueológico en Argentina. Panorama actual y perspectivas futuras", *Revista de Arqueología Americana - Journal of American Archaeology* (Instituto Panamericano de Geografía e Historia) 20: 143-58..

Endere, M. 2002. "The Reburial Issue in Argentina: A Growing Conflict". *The Dead and their Possessions: Repatriation in Principle, Policy and Practice*, Fforde, J. Hubert and P. Turnbull (ed.). Londres: Routledge: 266-83.